



Colegio  
Adventista de Iquique

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN 2026

Fundación Educacional Arnaldo  
Salamanca Cid

[www.cai.educacionadventista.com](http://www.cai.educacionadventista.com)



EDUCACIÓN ADVENTISTA:  
**MÁS QUE ENSEÑANZA**

# Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid

## ÍNDICE

<i>PRESENTACIÓN</i> .....	4
<i>IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO</i> .....	5
<i>TÍTULO I: GENERALIDADES</i> .....	5
ARTÍCULO 1º: Ámbito de aplicación .....	5
ARTÍCULO 2º: Responsabilidades y marco legal (Decreto 67/2018).....	5
ARTÍCULO 3º: Rol del Consejo de Profesores .....	6
ARTÍCULO 4º: Definiciones (Evaluación, Calificación, Curso, Promoción).....	6
ARTÍCULO 5º: Plan de estudios y Bases Curriculares.....	6
<i>TÍTULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA</i> .....	7
ARTÍCULO 6º: Régimen de Organización (Semestral) .....	7
<i>TÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN</i> .....	7
ARTÍCULO 7º: Evaluación de aprendizajes e instrumentos .....	7
ARTÍCULO 8º: Diversificación de la evaluación (DUA) .....	8
<i>TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA</i> .....	9
ARTÍCULO 9º: Propósito de la evaluación diagnóstica .....	9
<i>TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA</i> .....	9
ARTÍCULO 10º: Concepto de evaluación formativa.....	9
ARTÍCULO 11º: La retroalimentación .....	10
ARTÍCULO 12º: Roles en la evaluación (Estudiantes, Docentes, Familia) .....	10
ARTÍCULO 13º: Frecuencia de actividades evaluativas.....	11
<i>TÍTULO VI: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN</i> .....	12
ARTÍCULO 14º: Concepto de evaluación sumativa.....	12
ARTÍCULO 15º: La calificación semestral .....	12
ARTÍCULO 16º: La calificación anual o final.....	12
ARTÍCULO 17º: Criterios para la calificación.....	12
ARTÍCULO 18º: Actividades de evaluación calificadas .....	13
ARTÍCULO 19º: Cantidad de calificaciones y coherencia pedagógica .....	14
ARTÍCULO 20º: Uso de dispositivos electrónicos en evaluaciones .....	11

<b>TÍTULO VII: DEL PROCESO DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.....</b>	14
ARTÍCULO 21º: Sistema de registro (Plataforma Lirmi) .....	15
ARTÍCULO 22º: Actas de Calificaciones y Promoción escolar anual .....	15
ARTÍCULO 23º: Forma de expresar la calificación y redondeo .....	16
ARTÍCULO 24º: Nivel de exigencia (60%).....	16
<b>TÍTULO VIII: DE LA COMUNICACIÓN.....</b>	17
ARTÍCULO 25º: Comunicación de directrices (Bitácoras) .....	17
ARTÍCULO 26º: Retroalimentación del avance a apoderados .....	17
ARTÍCULO 27º: Participación y responsabilidades del apoderado .....	18
<b>TÍTULO IX: TRABAJO COLABORATIVO Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.....</b>	18
ARTÍCULO 28º: Instancias de reflexión pedagógica (GPT).....	18
<b>TÍTULO X: EDUCACIÓN PARVULARIA.....</b>	19
ARTÍCULO 29º: Evaluación en Educación Parvularia.....	19
ARTÍCULO 30º: Sobre la asignatura de Religión.....	21
ARTÍCULO 31º: Situaciones de plagio o copia.....	21
ARTÍCULO 32º: Ausencia a evaluaciones .....	22
ARTÍCULO 33º: Exámenes finales .....	23
<b>TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA .....</b>	23
ARTÍCULO 34º: Criterios de promoción.....	24
ARTÍCULO 35º: Alumnos en riesgo de repitencia.....	25
ARTÍCULO 36º: Estrategias de prevención.....	26
ARTÍCULO 37º: Plan de acompañamiento.....	27
ARTÍCULO 38º: Situaciones especiales de promoción .....	28
<b>TÍTULO XII: DE LA ELECTIVIDAD.....</b>	29
ARTÍCULO 39º: Objetivos de la electividad.....	29
ARTÍCULO 40º: Organización de planes electivos .....	30
ARTÍCULO 41º: Protocolo de electividad.....	30
<b>TÍTULO XIII: EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PIE .....</b>	30
ARTÍCULO 42º: Apoyo a alumnos del PIE (PAI/PACI) .....	30
ARTÍCULO 43º: Procedimientos Decreto 170/2009 (Evaluación Diagnóstica Integral) .....	31

ARTÍCULO 44º: Evaluaciones para estudiantes con NEE.....	32
ARTÍCULO 45º: Revisión de permanencia en el PIE .....	33
ARTÍCULO 46º: Evaluación diferenciada y promoción.....	33
ARTÍCULO 47º: Estrategias de adecuaciones .....	33
<b>TÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>34</b>
ARTÍCULO 48º: Validación de estudios extranjeros.....	34
ARTÍCULO 49º: Situación de embarazo, maternidad y paternidad (Ley 21.067) .....	35
ARTÍCULO 50º: Eximiciones de asignaturas.....	36
ARTÍCULO 51º: Conducto regular.....	36
ARTÍCULO 52º: Situaciones especiales no previstas .....	36
ARTÍCULO 53º: Entrada en vigencia.....	37
<b>ANEXOS .....</b>	<b>38</b>
Anexo N°1: Planes de estudio por niveles o cursos (Art. 5) .....	38-40
Anexo N°2: Cuadro: Cantidad o número de notas por asignatura según horas pedagógicas (Art. 26) .....	41-45
Anexo N°3: Protocolo de Electividad (Art. 42) .....	46-48

## **PRESENTACIÓN**

Apreciada comunidad educativa:

En nombre de la institución, resulta muy grato poner en sus manos el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado del Colegio Adventista de Iquique.

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado, cuyo marco regulador es lo estipulado en el nuevo Decreto N° 67 del Ministerio de Educación del año 2018, y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

La proyección de un trabajo pedagógico actualizado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, han sido incorporadas en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje, que, a su vez, respaldan el trabajo pedagógico del docente.

De igual manera, interesa que el aprendizaje sea de calidad, por lo que, se brinda especial importancia al proceso formativo de evaluación de los aprendizajes, acompañando de cerca el desarrollo académico.

Revise detenidamente este Reglamento, con el fin de familiarizarse con las disposiciones que regulan el procedimiento de evaluación, calificación y promoción del proceso educativo.

Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presente las consultas a profesores y/o a la Unidad Técnico-Pedagógica, en quienes encontrará disposición para atender inquietudes y problemas.

Se entiende y valora la responsabilidad de la Unidad Educativa en relación con el crecimiento educacional. Por ello, se extiende la invitación a participar con seguridad y confianza en esta relación de amistad y compromiso con el desarrollo personal de cada estudiante, él será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para su futuro académico. Deseamos que Dios le bendiga junto a su familia y prospere en todo cuanto se proponga.

**UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA  
COLEGIO ADVENTISTA DE IQUIQUE**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARNALDO  
SALAMANCA CID  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
Año Escolar 2026**

**IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO**

- 1.1 Nombre: **Colegio Adventista de Iquique**
- 1.2 Dirección: Libertad 750
- 1.3 Comuna: Iquique
- 1.4 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación:  
24603 /1971
- 1.5 RBD: 133-3
- 1.6 Director(a): Daniel Eugenio Uribe Prieto
- 1.7 Representante Legal: David Omar Fábrega Tapia
- 1.8 Sostenedor: Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid

**TITULO I: GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º**

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas en el año escolar en curso a todo el alumnado del Colegio Adventista de Iquique en sus distintos niveles.

**ARTÍCULO 2º**

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, son de responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con Unidad Técnico-Pedagógica, contemplando las normas indicadas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y/o la legislación vigente.

Este reglamento ha sido redactado sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 67 del 31 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación.

## **ARTÍCULO 3°**

En materias y contenidos del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el Consejo de Profesores tiene carácter consultivo y propositivo. En lo referido a las resoluciones finales, éstas quedan a cargo de la Comisión Administrativa y el Director/a del establecimiento.

## **ARTÍCULO 4°**

El artículo N°2 del Decreto 67 define de la siguiente manera los conceptos de Evaluación, Calificación, Curso y Promoción:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno cumple con los objetivos del nivel para ser promovido, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **ARTÍCULO 5º**

Para efectos de este Reglamento, se tendrá presente el plan de estudios aprobado por el MINEDUC, que fija las Bases Curriculares, Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados para los Niveles de Enseñanza. (**Ver anexo n°1**).

## **TÍTULO II: EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA**

### **ARTÍCULO 6º Régimen de organización**

El Colegio Adventista de Iquique organiza su tiempo anual en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura impartidos por los colegios pertenecientes a la Fundación Educacional Arnaldo Salamanca Cid.

## **TÍTULO III: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 7º | Evaluación de aprendizajes**

La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos, estrategias e instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico Pedagógica. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
1. PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Escritas</li><li>- Orales: disertación, interrogación oral, debate, etc.</li><li>- Interpretación de datos</li><li>- Desempeño</li><li>- Plataformas digitales</li><li>- Autoevaluación y coevaluación</li></ul>
2. OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lista de cotejo o control</li><li>- Escala de apreciación</li><li>- Rúbricas</li></ul>
3. INFORME	<ul style="list-style-type: none"><li>- Entrevista</li><li>- Cuestionario o inventario</li><li>- Escala de actitudes</li><li>- Registros anecdóticos.</li></ul>

4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	- Monografía - Cuaderno de trabajo
5. TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS	- Proyecto - Trabajo de investigación - Informes - Ensayo - Reporte - Guías de aprendizaje - Bitácoras - Representaciones - Dramatizaciones - Informes de salidas pedagógicas - Tesinas
	- Sociograma - Mapas conceptuales - Inventarios de personalidad
6. PORTAFOLIO	- Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores.

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos deben contemplar aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como cognitivos, motrices y valóricos.

### **ARTÍCULO 8°| Diversificación de la evaluación**

El equipo técnico-pedagógico en conjunto con los docentes definirán la diversificación de la evaluación, considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje como criterio base. Es decir, se considerarán las Diferentes formas de Representación, Implicación, Acción y Expresión, se refiere a **planificar las clases de modo flexible e inclusivo**, asegurando que cada estudiante pueda **acceder al contenido, involucrarse y demostrar su aprendizaje de acuerdo con sus características y necesidades**.

## TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

### ARTÍCULO 9° | Cómo se entiende la evaluación diagnóstica

La evaluación diagnóstica se refiere a un proceso inicial de evaluación que se realiza al principio o durante el desarrollo del año lectivo, tiene por finalidad, obtener información detallada y específica sobre el conocimiento, habilidades, fortalezas y debilidades del estudiante.

Con dicha información, en la planificación de cada proceso de enseñanza se realizarán los ajustes necesarios, utilizando los instrumentos en formato físico o digital, a través de plataformas externas como internas, incluyendo aquellas gestionadas por entidades gubernamentales.

## TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

### ARTÍCULO 10° | Cómo se entiende la evaluación formativa

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Las estrategias de evaluación formativa se pueden entender como un ciclo o proceso continuo, integrado a la enseñanza, liderado por el docente y con un alto involucramiento de los estudiantes. La siguiente figura ilustra este ciclo de evaluación formativa y sus elementos:

1



<sup>1</sup>“Evaluación formativa en el aula”: Orientaciones para docentes. Unidad de Currículum y Evaluación.

El proceso formativo involucra el aplicar clase a clase, evaluaciones tales como:

- a. Controles
- a. Vocabulario
- b. Tickets de salidas
- c. Cuestionarios
- d. Autoevaluación
- e. Auto observación de trabajo en clases
- f. Retroalimentación en clases
- g. Preguntas y respuestas durante la clase
- h. Nivelación de contenidos antes de abordar el OA.

## **ARTÍCULO 11° | La retroalimentación**

La retroalimentación se entenderá como la forma de enseñanza fundamental de cada proceso evaluativo. Se planificará y sistematizará de manera que se puedan optimizar significativamente los procesos enseñanza-aprendizaje, para lo cual, es necesario que estudiante y docente se involucren de manera recíproca. El estudiante, por un lado, recibirá la información relativa a sus errores, para ser corregidos, y de sus aciertos, para ser reforzados, mientras que el docente, por otro lado, obtendrá también de esta información relevante sobre los aspectos a los que debe dirigir más la atención en el aula.

Durante la clase el docente podrá utilizar estrategias que cumplan con el propósito formativo de la retroalimentación como: trabajo en duplas, autoevaluación, coevaluación, cuestionarios cortos al cierre de la clase con revisión inmediata, actividades de motivación como juegos y dinámicas, tarjetas de colores durante la clase para monitorear si sienten que están aprendiendo o no, buzón de consultas, entre otros.

## **ARTÍCULO 12° | Roles en la evaluación**

En la evaluación escolar participan distintos actores, cada uno con un rol clave para que el proceso sea justo, formativo y orientado al aprendizaje.

### **1. Estudiantes**

- **Rol activo:** son protagonistas de su aprendizaje, no solo receptores de calificaciones.
- **Autoevaluación:** reflexionan sobre sus avances, dificultades y metas.
- **Co-evaluación:** participan evaluando a sus pares, desarrollando pensamiento crítico y colaborativo.

- **Responsabilidad:** cumplir con las tareas, demostrar esfuerzo y aplicar la retroalimentación recibida.

## 2. Docentes

- **Planificadores:** diseñan instrumentos de evaluación coherentes con los objetivos de aprendizaje.
- **Evaluadores:** aplican y corrigen evaluaciones, considerando criterios claros y transparentes.
- **Retroalimenta:** entregan información oportuna para mejorar aprendizajes.
- **Acompaña:** apoyan la motivación y fortalecen la confianza del estudiante en su progreso.

## 3. Equipo Técnico-Pedagógico (UTP, Curriculista/Evaluador, PIE)

- **Orientadores:** definen lineamientos y criterios de evaluación para toda la escuela.
- **Supervisores:** aseguran que las prácticas evaluativas sean pertinentes, justas e inclusivas.

## 4. Familia / Apoderados

- **Colaboradores:** acompañan el proceso educativo en el hogar.
- **Motivadores:** refuerzan la importancia del esfuerzo y la perseverancia más allá de la nota.
- **Comunicadores:** mantienen un vínculo constante con los docentes para apoyar las necesidades de sus hijos.

## 5. Dirección Escolar

- **Líder pedagógico:** promueve una cultura de evaluación formativa y justa.
- Asegurador de calidad: valida que la evaluación esté alineada con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Gestor institucional:** utiliza los resultados para la toma de decisiones a nivel escolar.

## ARTÍCULO 13° | Frecuencia de actividades evaluativas

El equipo técnico-pedagógico, en coordinación con los docentes, definirá de manera colaborativa, (previo al período de la matrícula), la frecuencia de las actividades evaluativas, con el propósito de resguardar la calidad del proceso. En este sentido, se establece que los alumnos no podrán ser expuestos a más de **dos evaluaciones sumativas (pruebas escritas) en un mismo día.**

## **TÍTULO VI: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SUMATIVA Y LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 14° | Qué se entiende por evaluación sumativa.**

La evaluación sumativa es un tipo de evaluación que se realiza al finalizar un proceso de enseñanza (un módulo, una unidad) con el propósito de medir y certificar el nivel de logro alcanzado por el estudiante respecto a los objetivos de aprendizaje.

### **ARTÍCULO 15° | La calificación del Régimen semestral**

La calificación semestral en la asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones parciales sumativas obtenidas y conseguidas por el estudiante durante el semestre de cada asignatura, con un solo decimal y aproximando por redondeo del decimal, cuando la centésima sea igual o superior a cinco centésima (0,05).

### **ARTÍCULO 16° | La calificación anual o final**

La calificación o promedios anuales se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura, con un solo decimal y aproximando por redondeo del decimal, cuando la centésima sea igual o superior a cinco centésima (0,05).

### **ARTÍCULO 17° | Los criterios para la calificación**

- **Coherencia con los Objetivos de Aprendizaje (OA):**  
Toda calificación se asignará en función del nivel de logro de los objetivos declarados en el currículum vigente, instrumentos de evaluación y planificaciones de aula.
- **Transparencia y Oportunidad de Información:**  
Los estudiantes deberán conocer previamente los criterios, pautas o rúbricas utilizados para la calificación de actividades evaluativas, así como la ponderación de cada instrumento.
- **Diversidad de Instrumentos de Evaluación:**  
Las calificaciones se obtendrán mediante diferentes tipos de evidencias (pruebas, trabajos, desempeño práctico, proyectos, dissertaciones, etc.), permitiendo valorar diversas habilidades y estilos de aprendizaje.
- **Proporcionalidad y Equidad:**  
Las calificaciones se aplicarán bajo las mismas condiciones y criterios para todos los estudiantes, evitando arbitrariedad y garantizando igualdad de oportunidades.
- **Dominio de Contenidos y Desarrollo de Habilidades:**  
Las notas considerarán tanto el conocimiento disciplinar como el desarrollo

de habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales, según corresponda a cada asignatura.

- **Portafolios, Participación y Actitudes:**

En aquellas asignaturas que lo ameriten, la calificación podrá integrar evidencias de desempeño continuo, participación, responsabilidad, y cumplimiento de tareas, según criterios previamente informados.

**Los criterios para la calificación con ponderación serán los siguientes:**

- **Relevancia.** Se dará mayor ponderación a los aprendizajes que requieren un desarrollo en habilidades superiores.
- **Integralidad.** Se dará mayor ponderación a la evidencia integral por sobre la parcial o específica, cuando se considere variados aprendizajes en un desempeño o en trabajos interdisciplinarios en base a proyectos (ABP).
- **Temporalidad.** Si el aprendizaje evaluado es de carácter progresivo, se dará mayor ponderación a la última evaluación, evidenciando los logros obtenidos del mismo, es decir, a la evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.
- **Recalendarización** En el caso de existir cambios de actividades u otro evento que altere la normal aplicación del proceso de evaluación ya calendarizada, socializada o publicada, el departamento técnico-pedagógico deberá recalendarizar en el plazo máximo de una semana, y comunicar a los docentes para conocimiento de todos.
- **Transparencia** Tanto los estudiantes como los apoderados deben tomar conocimiento al inicio de cada semestre o de unidad, los criterios de evaluación y los porcentajes asociados a cada objetivo de aprendizaje.

## **ARTÍCULO 18° | De las actividades de evaluación calificadas**

Respecto de las **actividades de evaluación calificadas**, (evaluación acumulativa o sumativa), los lineamientos son:

- Después de cada evaluación de unidad o de monitoreo, una vez corregida, reflexionar junto a los estudiantes sobre el rendimiento de esta y retroalimentar los aprendizajes más descendidos.
- Si fuere necesario el docente deberá presentar un conjunto de estrategias de enseñanza-aprendizaje a la Unidad Técnica de tal manera que permita la mejora de los aprendizajes, asegurando calidad y pertinencia para todos los estudiantes. De la misma forma, el docente puede retroalimentar algunos aprendizajes que hayan tenido buenos resultados, para que en conjunto con los estudiantes

comenten el proceso de cómo lo hicieron y por qué razón los aprendizajes se lograron con mayor éxito.

- Entendiendo que la evaluación sumativa también debe estar al servicio del aprendizaje y que todos nuestros estudiantes son diversos y únicos. Los instrumentos de medición del aprendizaje curricular serán adecuados por los docentes de todas las asignaturas de acuerdo con las necesidades del estudiante.
- Las actividades evaluativas el docente la planificará en el calendario de evaluaciones de forma mensual. Dicho calendario será enviado al hogar, en formato físico para los estudiantes de Educación Básica y en formato digital para los estudiantes de Educación Media, disponible en la página institucional del colegio [caj@educacionadventista.com](mailto:caj@educacionadventista.com). En este documento se informarán los procedimientos de evaluación definidos por el docente para conocimiento de padres y apoderados, especificando el tipo de instrumento evaluativo a aplicar. En caso de utilizar rúbricas, estos serán enviados a través de la plataforma <http://www.lirmi.com>.

## **ARTÍCULO 19° | Cantidad de Calificaciones y Coherencia Pedagógica**

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 9 del Decreto 67/2018**, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones empleadas en cada asignatura deberán ser coherentes con:

- La planificación anual y de unidad.
- Los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados o definidos por nivel.
- El tiempo disponible para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Los criterios definidos por el Departamento Técnico-Pedagógico.

El número de calificaciones por asignatura deberá ser suficiente para evidenciar de manera válida y confiable los progresos del estudiante. (**Ver anexo n°2**)

## **ARTÍCULO 20° | Uso de dispositivos electrónicos durante actividades de la clase y evaluaciones**

Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos relojes inteligentes dentro del establecimiento educacional. Esta medida busca favorecer la concentración, la convivencia y el respeto de los espacios de aprendizaje.

Durante la realización de cualquier actividad evaluativa, tanto escrita como práctica, queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos que permitan la comunicación, el almacenamiento o la búsqueda de información.

El estudiante deberá mantener dichos dispositivos **apagados y guardados** en su mochila o en el lugar designado por el docente antes del inicio de la evaluación.

El incumplimiento de esta norma será considerado una **falta grave al reglamento de evaluación y a las normas de convivencia escolar**, implicando la **anulación inmediata de la evaluación** y la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

## VII PROCESO DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

### ARTÍCULO 21° | El sistema de registro de calificaciones

El sistema de registro de las calificaciones que establece el establecimiento educacional es el siguiente:

- a. El registro de las calificaciones será digital en la plataforma <http://www.lirmi.com>, la cual debe ser supervisada permanentemente por Unidad Técnica Pedagógica, y con rigurosidad al finalizar cada semestre, de los que, al término del año escolar, calculará el promedio final para cada estudiante; además del informe de personalidad semestral que es completado por el profesor jefe.
- b. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberán ser registradas por el docente en la plataforma institucional dentro de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles continuos, contados desde la fecha de aplicación de la evaluación.
- c. Asimismo, el docente deberá **entregar las evaluaciones corregidas a los estudiantes**, con la correspondiente retroalimentación que les permita reconocer sus logros, errores y oportunidades de mejora. (De manera excepcional El profesor podrá mostrar y retener el instrumento evaluativo hasta que todos hayan rendido la evaluación).

El cumplimiento de este procedimiento garantiza la transparencia del proceso evaluativo, favorece la comunicación oportuna con los estudiantes y sus familias, y contribuye al mejoramiento continuo del aprendizaje.

### ARTÍCULO 22° | Actas de Calificaciones y Promoción Escolar anual

Al finalizar cada año escolar, el establecimiento educacional deberá elaborar las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar, en conformidad con lo establecido en el Decreto Exento N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que regula la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Dichas actas constituyen el **documento oficial** que respalda las calificaciones finales y la situación de promoción o repitencia de cada estudiante, debiendo ser firmadas por el profesor jefe, el docente encargado de evaluación y el director del establecimiento.

El registro deberá realizarse en el **Libro de Clases Digital Lirmi**, sistema autorizado por el Ministerio de Educación, y posteriormente **ser validado y archivado** conforme a la normativa vigente.

## **ARTÍCULO 23° | Forma de expresar la calificación**

Para los efectos de la promoción escolar, deberán expresarse en una escala numérica de dos, cero décimas (2.0) a siete, cero décimas (7.0) hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación cuatro, cero décimas (4.0).

En el caso de enseñanza media, la escala numérica de calificación será a partir del dos, punto cero décimas (2.0), la que será registrada en el libro digital previa revisión y autorización por escrito del jefe técnico pedagógico.

### **Criterio de redondeo de la calificación final**

De conformidad con lo establecido en el **Decreto Nº 67 de 2018 del Ministerio de Educación**, particularmente en lo referido a la transparencia, coherencia y validez de los procedimientos evaluativos, el establecimiento determina lo siguiente respecto del promedio final de cada asignatura:

1. **Cuando el promedio anual obtenga un valor igual o superior a 3,9 y menor a 4,0; dicho promedio será aproximado a 4,0 (cuatro coma cero)**, para efectos de su consignación en el acta, informes de progreso y promoción escolar.
2. Este criterio de aproximación se aplica exclusivamente a la **calificación final de la asignatura**, y no a evaluaciones parciales, calificaciones intermedias ni actividades evaluativas individuales, las cuales deberán mantenerse en su valor exacto, conforme a lo señalado en el **artículo 9 del Decreto Nº 67**, respecto de la coherencia entre planificación, procedimientos evaluativos y criterios de calificación.

## **ARTÍCULO 24° | Nivel de exigencia evaluaciones con calificación**

El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la calificación 4,0.

En el caso de trabajar con un % de exigencia distinto al regular, se debe:

- a) Presentar un plan de calificación al inicio del año escolar al equipo técnico pedagógico.

- b) Explicar al principio de cada semestre a los estudiantes y apoderados el medio de evaluación de la asignatura.
- c) Velar por la transparencia al adjudicar el porcentaje a las calificaciones.
- d) Visualizar en plataforma <http://www.lirmi.com>.
- g) Dejar respaldo o registro por escrito de los puntos a-b y c.

## TÍTULO VIII: DE LA COMUNICACIÓN

### **ARTÍCULO 25° | Comunicación de directrices y criterios**

Se establece que, de manera semanal, los estudiantes de enseñanza parvulario, básica y media recibirán una bitácora con las actividades correspondientes a cada asignatura. En dicho documento se informará el objetivo de la clase, los materiales requeridos y cuando corresponda, los criterios de evaluación. Asimismo, los apoderados podrán acceder a la plataforma [www.lirmi.com](http://www.lirmi.com) para obtener la bitácora con la información de las actividades del curso.

La elaboración de la bitácora será responsabilidad de cada profesor de asignatura. Su impresión y entrega, en los niveles de Pre Kínder a 6° Básico, estará a cargo de la Jefatura Técnica y/o Curriculista; y en el caso de los cursos de 7° Básico a 4° Medio, estará disponible en formato digital en la página del colegio  
<https://caj.educacionadventista.com>

En el caso de los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), los profesores diferenciales informarán a los apoderados acerca de la metodología de trabajo a implementar, mediante las PAI o PACI, documentos que también quedarán disponibles y se entregarán en la atención de apoderados.

### **ARTÍCULO 26° | Comunicación y retroalimentación del avance.**

Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del estudiante, a través de:

- a. Entrevistas con el profesor jefe o de asignaturas, en la cual se les entregará información conductual y de rendimiento de forma semanal en el horario de atención de apoderados.
- b. Informe de calificaciones en la aplicación LIRMI, de forma automática [www.lirmi.com](http://www.lirmi.com)
- c. Entrega de informe de notas de las evaluaciones o experiencias de aprendizajes en la reunión de apoderados (bimensual, semestral).
- d. El informe de Personalidad de su Pupilo(a) se entregará a los apoderados de forma semestral el cual será entregado en la reunión de apoderados. Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales; que cuenta con las siguientes áreas:
  1. Formación y desarrollo Autoestima y motivación escolar Clima de Convivencia Escolar
  2. Participación y Formación ciudadana Hábitos de vida saludable el cual refleja el desarrollo, personal y social del estudiante.
- f. Los docentes deben registrar las entrevistas con apoderados en el libro digital [www.lirmi.com](http://www.lirmi.com) y físico, con las firmas correspondientes.

## **ARTÍCULO 27° | Participación y Responsabilidad del Apoderado**

De acuerdo al **Reglamento de Apoderados**, en su **Artículo 7**: “Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas con profesores o miembros del equipo directivo.

El cumplimiento de esta disposición es fundamental para **favorecer la comunicación y el acompañamiento del proceso educativo de los estudiantes**, asegurando la **colaboración activa entre la familia y la escuela** en el desarrollo académico y formativo del alumno.

En caso de **inasistencia reiteradas o injustificada** a las citaciones efectuadas por el establecimiento, se dejará constancia en el **registro de comunicaciones** y la situación será **informada al Equipo de Convivencia Escolar**, según corresponda, con el fin de adoptar las medidas de apoyo o seguimiento necesarias que puede ir desde un cambio de apoderado hasta derivaciones a organismos competentes con el objetivo de fortalecer el compromiso del apoderado con el proceso educativo de su pupilo.

## TÍTULO IX: DEL TRABAJO COLABORATIVO - DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

### ARTÍCULO 28° | Reflexión pedagógica

Con el propósito de promover la **mejora continua en las prácticas evaluativas y de enseñanza**, el establecimiento programará **instancias periódicas de análisis, articulación y colaboración** entre docentes, equipos directivos, equipo técnico pedagógico y profesionales asistentes de la educación, considerando las orientaciones establecidas en los decretos ministeriales vigentes.

Estas instancias se desarrollarán y optimizarán de la siguiente manera:

- a. **Reflexión pedagógica mensual:** Cada departamento o área realizará una sesión mensual de reflexión en la que se compartan experiencias pedagógicas, estrategias de enseñanza y tipos de evaluación aplicados en el aula.
- b. **Articulación interdisciplinaria:** Se promoverán espacios de trabajo conjunto entre docentes de distintas asignaturas, con el objetivo de diseñar y aplicar **actividades integradas** que permitan evaluar diversos contenidos mediante una misma experiencia de aprendizaje.
- c. **Extensión de Consejos Generales:** Una vez al mes, se destinará uno de los Consejos Generales a la **coordinación pedagógica conjunta entre Enseñanza Básica y Enseñanza Media**, fortaleciendo la continuidad del proceso educativo.
- d. **Reflexión pedagógica semanal (GPT):** Estas instancias deberán realizarse de manera sistemática y planificada, favoreciendo la revisión constante de los procesos de enseñanza y evaluación.
- e. **Optimización del tiempo no lectivo:** Los docentes deberán utilizar de forma eficiente las horas no lectivas para la preparación y desarrollo de las reflexiones pedagógicas.
- f. **Planificación y seguimiento:** El Departamento Técnico Pedagógico será responsable de elaborar una **planificación semestral** de los temas a tratar en las reflexiones pedagógicas —por niveles y áreas—, además de **realizar seguimiento mensual y dejar evidencia escrita** de dichas instancias.
- g. **Consejo de Evaluación:** Se constituirá un **Consejo de Evaluación**, integrado por la **Comisión CICE**, la **Comisión Pedagógica** y el **Consejo de Profesores**, que se reunirá periódicamente para analizar el **avance pedagógico y socioemocional de los estudiantes**. De cada sesión se deberá levantar un **acta firmada por los participantes**, con el fin de coordinar acciones de **asistencia pedagógica y apoyo socioemocional** a los estudiantes que lo requieran.

## TÍTULO X: EDUCACIÓN PARVULARIA

### ARTÍCULO 29°| De la Educación Parvularia

En Educación Parvularia (NT1 y NT2), se rige principalmente por:

- Bases Curriculares de la Educación Parvularia (2018)
- Orientaciones para la Evaluación en Educación Parvularia emitidas por la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- Enfoque evaluativo: evaluación cualitativa, continua, formativa, basada en observación y documentación de aprendizajes.

De acuerdo a estas bases, los ámbitos de desarrollo y aprendizaje en que se organiza la educación parvularia son:

#### Ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia

1. Formación Personal y Social
  - Identidad
  - Autonomía
  - Convivencia
2. Comunicación Integral
  - Lenguaje verbal
  - Lenguajes artísticos
  - Lenguaje corporal
3. Interacción y Comprensión del Entorno
  - Seres vivos y su entorno
  - Grupos humanos, sus formas de vida y acontecimientos relevantes
  - Relaciones lógico-matemáticas y cuantificación

Los estudiantes de NT1 (Pre kínder) y NT2 (Kínder) son evaluados semestralmente considerando estos tres ámbitos y sus respectivos núcleos de aprendizaje, siempre con un enfoque formativo y descriptivo, no calificativo (con notas).

La evaluación de los aprendizajes esperados, conforme a lo establecido en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, se realizará mediante la pauta oficial institucional, aplicada en los meses de marzo, junio y noviembre.

- El mes de **marzo** corresponderá a la **evaluación diagnóstica**, cuyo propósito es identificar los conocimientos previos, intereses y necesidades de aprendizaje de los párvulos.
- La evaluación del mes de **junio** tendrá carácter **formativo e intermedio**, permitiendo monitorear el progreso de los aprendizajes y ajustar las estrategias pedagógicas según los resultados observados.

- Finalmente, la evaluación del mes de **noviembre** será de carácter **sumativo**, orientada a valorar los logros alcanzados en relación con los aprendizajes esperados al término del año lectivo.

Los resultados de dichas evaluaciones serán comunicados a los padres y apoderados mediante un informe semestral al hogar. En este documento se consignarán los niveles de desempeño alcanzados por los estudiantes de NT1 y NT2, definidos de la siguiente manera:

- a. **AV: Aprendizaje Avanzado.**
- b. **AA: Aprendizaje Adquirido.**
- c. **IA: Iniciado el Aprendizaje.**
- d. **NO: No Observado.**

## **ARTÍCULO 30° | Sobre la asignatura de Religión**

Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La evaluación obtenida por los estudiantes en esta asignatura deberá expresarse única y exclusivamente en conceptos:

- ❖ **MB (muy bien)**
- ❖ **B (bien)**
- ❖ **S (suficiente)**
- ❖ **I (insuficiente)**

No incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## **ARTÍCULO 31° | En caso de plagio o copia**

El establecimiento educacional promueve una cultura de honestidad académica, por lo que **queda estrictamente prohibido el plagio o la copia** en cualquier instancia evaluativa, sea escrita, oral o práctica.

Se entenderá por **plagio o copia** toda acción que implique el uso indebido de información, materiales o recursos tecnológicos (como teléfonos celulares, apuntes no autorizados) con el fin de obtener una calificación sin un esfuerzo propio.

Ante la comprobación de esta falta, se aplicarán las siguientes medidas:

- a. Registro oficial: La conducta será registrada en el **Libro de Clases Digital (Hoja de Vida)** del estudiante, dejando constancia del hecho y de las medidas aplicadas.
- b. El estudiante deberá rendir la evaluación de forma oral al ser sorprendido en la copia con una exigencia del 70%. en caso de ser un trabajo; entregar un **nuevo trabajo**, diseñado con un **porcentaje de exigencia del 70%**, abordando las mismas habilidades y objetivos que el instrumento original.
- c. Reincidencia: En caso de **reincidencia comprobada**, el estudiante será evaluado con la **calificación mínima (2,0)**, además de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, conforme al **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.
- f. **Citación al apoderado:** Se citará al **apoderado y al estudiante involucrado**, con el fin de informar las medidas adoptadas. Se levantará **acta de la reunión**, la cual será firmada por los participantes y registrada en el Libro de Clases.
- g. **Justificación de inasistencia:** Si el apoderado no asiste a la citación, deberá presentar una **justificación formal por causa grave**, respaldada con documentación entregada en **Inspectoría General o en la Unidad Técnico Pedagógica**, dentro de las **24 horas posteriores** a la inasistencia.
- h. Por tratarse de una conducta grave, para la aplicación de medidas disciplinarias o formativas, se ejecutará el procedimiento para faltas graves, regulado y establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## **ARTÍCULO 32° | Ausencia a evaluaciones o situaciones relacionadas**

1. Todo estudiante deberá rendir las evaluaciones calendarizadas en las fechas informadas oficialmente por el establecimiento a través de la Bitácora y calendario de evaluaciones que son los medios oficiales institucionales.
2. En caso de inasistencia el día de la evaluación, el apoderado deberá justificar por certificado médico, de manera presencial o vía correo institucional, dentro de un plazo máximo de 48 horas, adjuntando antecedentes (citación, certificado médico, etc.).
3. Cuando la inasistencia no sea justificada, la prueba será tomada al estudiante, inmediatamente se integre a clases, sin mediar plazos, y la evaluación podrá ser escrita, oral o práctica, según criterio del docente y se registrará en la hoja de vida del estudiante en las observaciones negativas.

### **4. Plazo para rendir evaluaciones atrasadas que fueron justificadas**

- a. El estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al retorno a clases).

- b. Si el estudiante no rinde la evaluación recalendariada dentro del plazo establecido, perderá el derecho automático a recuperarla y se la tomará cuando el alumno se integre al colegio sin dar más tiempo para que se prepare para la evaluación y será registrado en Libro de Clases en las observaciones negativas.

## **5. Sobre licencias médicas o inasistencias prolongadas**

En caso de licencias médicas extendidas, tratamientos, hospitalización o condiciones de salud certificadas, la institución podrá:

- a. ajustar tiempos de evaluación,
- b. modificar modalidades (oral, escrita, trabajo, etc.)
- c. priorizar objetivos esenciales

## **6. Ausentismo reiterado a evaluaciones**

Cuando un estudiante presente inasistencias reiteradas a evaluaciones (tres o más en un semestre), se citará al apoderado de parte del profesor y se levantará compromisos por escrito. De persistir la situación, se activarán protocolos de derivación interna y a organismos externos de protección, según corresponda.

## **7. Evaluaciones en contexto de vulneración, crisis emocional o baja autoestima**

Cuando existan antecedentes de vulneración social, emocional o diagnósticos socioeducativos, el docente podrá Adecuar las evaluaciones de acuerdo al Decreto.

## **8. Aprovechamiento indebido del Decreto 170 u otras normativas**

Ningún estudiante podrá invalidar o manipular la obligatoriedad de evaluaciones y normativas vigentes.

En el caso del estudiante cuya inasistencia es por aplicación de suspensión como medida disciplinaria, deberá ser evaluado al momento del reintegro al establecimiento.

Cuando la ausencia es por viajes al interior o exterior del país, será deber del apoderado dar aviso con anticipación de 2 semanas a la Unidad Técnica Pedagógica, con el fin de recalendarizar las actividades pedagógicas. En este caso, el estudiante deberá continuar revisando y desarrollando las actividades o materiales pedagógicos en la plataforma LIRMI.

Cualquier situación anómala será también registrada en la Hoja de Vida del estudiante. Las disposiciones de este artículo regirán incluso para los casos de los estudiantes pertenecientes al Departamento de Integración PIE.

## **ARTÍCULO 33° | Evaluaciones o exámenes finales**

En el Colegio Adventista de Iquique NO se realizan evaluaciones finales.

## **TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **ARTÍCULO 34° | Criterios de promoción**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual será como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual será como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) Ante situaciones especiales, como ausencias prolongadas u otros motivos, ya sean de salud o de otra índole, será responsabilidad del apoderado presentar los documentos médicos o institucionales que justifiquen dichas inasistencias, (la justificación por medio de un certificado médico no elimina las inasistencias, solo justifica para una calendarización de las pruebas).

3) Integración post Aula hospitalaria: la unidad educativa velará por garantizar el reingreso escolar al estudiante que ha sido derivado a aula hospitalaria u otro programa de intervención exterior al establecimiento educacional. Esto se llevará a cabo proporcionando un entorno de aprendizaje adaptado a las necesidades individuales derivadas del estado de salud. Entre los objetivos principales a cumplir, se encuentran los siguientes:

- a. Garantizar la continuidad educativa en el proceso pedagógico de los estudiantes que estuvieron hospitalizados una vez se integren al establecimiento.
- b. Adaptar los contenidos y métodos de enseñanza a las condiciones de salud y capacidades de cada estudiante, considerando sus limitaciones y ritmos de aprendizaje y según las instrucciones médicas dadas por los médicos tratantes.
- c. Apoyo emocional, brindar un entorno de apoyo que contribuya al bienestar emocional de los estudiantes, ayudándolos a enfrentar su situación médica y a reincorporarse en la comunidad educativa con una actitud positiva.
- d. Trabajar en estrecha colaboración con el personal médico para ajustar las actividades educativas de acuerdo con el estado de salud del estudiante y

sus tratamientos, para ello se necesitará que el apoderado presente los informes médicos en un tiempo no menor a tres días en el establecimiento.

4) Respecto a la Asistencia a Clases: Conforme el artículo 12 del Decreto 327 , los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases.

a. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

b. El director del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida previa presentación de documentación certificado médico entre otros para justificar las ausencias y de acuerdo a las evidencias se efectuará la resolución correspondiente.

c. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

d. El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

## **ARTÍCULO 35° | Decisión de promoción alumnos en riesgo de repitencia**

El director y el equipo directivo analizarán los casos de los estudiantes que no cumplan con los requisitos para ser promovidos, basándose en información recogida en distintos momentos, de diversas fuentes y considerando la visión del docente, estudiante y padre, madre o apoderado.

La decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su

grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

b. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

c. En los casos extremos de baja asistencia de 60% o menor y además con mínima cantidad de actividades calificadas verificables, adjuntar documentación y evidencia de seguimiento (entrevista, visita, acuerdo, articulación de plan, etc.).

g. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y podrá repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **ARTÍCULO 36° | Estrategias de prevención de repitencia y proceso de promoción**

A continuación, se presentan las estrategias generales de prevención de la repitencia y el proceso de toma de decisiones sobre la promoción de modo integrado y sintético.

Detección temprana de dificultades:

El profesor jefe es el primer agente en detectar a aquellos estudiantes que presenten dificultades significativas en sus aprendizajes, aplicando las siguientes estrategias:

1. Por medio de entrevista formal, deberá informar al apoderado la situación académica del estudiante y acordar que debe apoyar en el proceso educativo. De lo anterior, el docente levantará acta con firma de los participantes.
2. Por otra parte, deberá realizar entrevistas mensuales con el apoderado para informar el monitoreo del avance de los aprendizajes del estudiante de cada una de las asignaturas, dejando registro escrito de los acuerdos e informaciones en el libro digital LIRMI. y en su cuadernillo de entrevista.
3. En caso de que se considere necesario, se solicitará al apoderado la derivación del estudiante a especialista externo.
4. En relación al docente de asignatura deberá informar oportunamente al profesor jefe sobre el rendimiento académico de los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje del estudiante y analizar las causas que dificultan su progreso académico. Asimismo, será su responsabilidad citar al apoderado cuando el desempeño académico del alumno o alumna evidencie dificultades en el logro de los aprendizajes esperados.



## ARTÍCULO 37º | Plan de acompañamiento a alumnos en riesgo de repitencia

Independiente de la decisión de promoción que tome el director y el equipo directivo, los estudiantes en riesgo de repitencia ingresarán a un plan de apoyo y acompañamiento que deberá ser planificado al término del año lectivo por unidad técnica pedagógica, de tal manera que, al comenzar el nuevo año académico, se aplique evaluación diagnóstica a los estudiantes que fueron promovidos con riesgo de repitencia.

Las medidas de apoyo y acompañamiento que podrán ser implementadas son:

**1. Plan de acompañamiento individual** diseñar un plan con objetivos concretos de nivelación y desarrollo socioemocional, que significa **establecer metas claras y específicas** para ayudar al estudiante a **mejorar sus aprendizajes** (nivelación académica). Además, debe considerar **acciones que favorezcan su bienestar emocional**, autoestima, motivación y convivencia (desarrollo socioemocional).

- **Refuerzo pedagógico:** talleres de nivelación en lenguaje y matemática, horas de reforzamiento, tutorías, o apoyo diferenciado según la asignatura con mayor rezago.

- **Trabajo colaborativo:** UTP, PIE, Orientación y familia, generando compromisos claros.
- **Flexibilización de estrategias de evaluación:** considerar diversas formas de evidenciar aprendizajes (trabajos prácticos, proyectos, portafolios, evaluaciones orales).
- **Apoyo socioemocional:** espacios de consejería, tutorías afectivas o mentorías para fortalecer autoestima académica y hábitos de estudio.

## 2. Apoyos que deben brindar los profesores

- **Diagnóstico inicial:** levantar información sobre las principales brechas de aprendizaje al inicio del año escolar.
- **Adecuaciones curriculares:** priorizar objetivos fundamentales y reducir la sobrecarga de contenidos, enfocándose en aprendizajes clave.
- **Retroalimentación constante:** entregar comentarios oportunos y específicos para guiar la mejora, más allá de la calificación numérica.
- **Uso de evaluaciones formativas:** aplicar actividades que permitan monitorear progresos sin generar ansiedad, como autoevaluaciones y coevaluaciones.
- **Trabajo colaborativo con la familia:** mantener comunicación permanente para orientar rutinas de estudio en casa.
- **Registro y seguimiento:** documentar avances y dificultades para tomar decisiones pedagógicas oportunas en coordinación con UTP o PIE.

## ARTÍCULO 38° | Situaciones especiales de promoción y evaluación

El director del establecimiento, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como:

- a. ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.
- b. La finalización anticipada del año escolar puede ser requerida por el apoderado sólo frente a las siguientes situaciones: Traslado de la familia fuera de la ciudad o país.
- c. Problemas de salud física graves o trastornos emocionales severos que no permitan la asistencia del estudiante al establecimiento educacional o que precisen de situaciones de excepción.

Para lo anterior, el estudiante debe tener registrado en el libro de clases los promedios de al menos un semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.

Registro de las notas sumativas del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.

El apoderado debe presentar solicitud y entregar el documento en Unidad Técnico-Pedagógica, con su firma y la del estudiante. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

- a. Enfermedad: Certificado (original) del profesional y/o médico especialista competente (que no tenga relación de parentesco con el estudiante), el que deberá indicar claramente el diagnóstico y la necesidad de cesar las actividades académicas del estudiante. Además, del informe del Profesor jefe y/o informe del Orientador y/o informe de la Asistente Social del establecimiento.
- b. Otra situación: Documentación original y de profesional competente que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción. El período para presentar dicha solicitud será hasta el 15 de octubre para los 4° medios y hasta el 15 de noviembre para 7° Básico a 3° Medio.
- c. El establecimiento podrá denegar la finalización anticipada si a su juicio, y con los antecedentes presentados determinan que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que la finalización anticipada puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al estudiante.

Para efectos de este artículo, se entiende que el estudiante que finaliza anticipadamente el año escolar no podrá participar de actividades académicas y extracurriculares, como salidas pedagógicas, campeonatos deportivos, entre otros. Sin embargo, el establecimiento podrá autorizar su participación, previa revisión y análisis del caso.

## **TÍTULO X: DE LA ELECTIVIDAD**

### **ARTÍCULO 39° | Objetivos**

Hacer del proceso de electividad una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades, aptitudes, y en relación a su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos, reorganizando el tiempo escolar.

Establecer lineamientos y reglas para que se implemente el sistema de electividad en forma efectiva para todos los estudiantes de este ciclo.

### **ARTÍCULO 40° | Declaración de aspectos que se consideran para armar los planes electivos**

Los planes diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

- a. Proyecto educativo institucional
- b. Intereses de los estudiantes
- c. Nuevo plan ministerial o plan propio
- d. Infraestructura y sala de clases
- e. Dotación docente y competencias
- f. Plantilla horaria

### **ARTÍCULO 41° | Protocolo de Electividad**

Los pasos para la implementación del sistema de Electividad, se encuentra en anexo adjunto al presente reglamento. (Ver anexo n°3).

## **TÍTULO XI: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS DEL PIE**

### **ARTÍCULO 42° | Apoyo a alumnos del PIE**

El Equipo de Aula, compuesto por las Educadoras Diferenciales, profesionales especialistas de apoyo y profesores de aula regular, articulará el apoyo que se le brindará a los alumnos incluidos en el Programa de Integración Escolar (PIE), coordinando las adecuaciones curriculares pertinentes al diagnóstico de cada estudiante, estableciendo así el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) con objetivos de aprendizaje que serán abordados para los períodos semestral y anual.

En el caso de los estudiantes que no cuenten con el beneficio del Proyecto Educativo de Integración, el profesor de aula y/o asignatura podrá aplicar lo establecido en el Decreto Exento N°83 del Ministerio de Educación de Chile (emitido en 2015)

### **ARTÍCULO 43° | Procedimiento para la aplicación de Adecuaciones Curriculares y Evaluación Diferenciada según Decreto N°170/2009**

Requisitos para la presentación de informes:

1. Los apoderados de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) deberán entregar un informe emitido por un especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o pediatra), independientemente de que el estudiante forme parte o no del Programa de Integración Escolar (PIE). El informe deberá acreditar la existencia de un trastorno o dificultad en el proceso de aprendizaje formal.
2. El certificado emitido por el especialista deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - Identificación del profesional, incluyendo rol o registro vigente en MINEDUC.
  - Diagnóstico claro y específico de las dificultades del estudiante.
  - Tratamiento externo recomendado o en curso, con compromiso de enviar informes de avance periódicos al establecimiento cuando se requiera.
  - En el caso de estudiantes extranjeros o chilenos provenientes de otros programas, especificar su procedencia y presentar documentación vigente y firmada válidamente por el especialista.

3. Procedimiento interno:

- El informe será entregado a la Coordinadora del PIE del establecimiento. La Coordinadora, en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) y el equipo de aula (profesor de aula, educadores y profesionales asistentes), determinará la pertinencia y aplicación de:
  - ❖ Adecuaciones curriculares, y/o
  - ❖ Evaluación diferenciada, en los elementos del currículo que correspondan a la necesidad educativa del estudiante.

4. Responsabilidades del tratamiento especializado.

- Durante la aplicación de adecuaciones curriculares o evaluaciones diferenciadas, el estudiante deberá contar con un tratamiento especializado, otorgado por profesionales médicos o especialistas debidamente registrados en MINEDUC y/o MINSAL.
- Dichos especialistas deberán remitir informes de avance y reevaluaciones periódicas, según lo solicite el establecimiento.
- La documentación será entregada al equipo que atiende a estudiantes con NEE, para su análisis y registro.

5. Carácter de las adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas

- La aplicación de adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas tendrá, en la mayoría de los casos, un carácter temporal y transitorio, dado que las dificultades se consideran potencialmente superables mediante estrategias de apoyo diversificadas.
- Se exceptúan de lo anterior los estudiantes que presenten NEE permanentes, quienes mantendrán los apoyos necesarios de manera estable y continua.

## **ARTÍCULO 44° | Evaluaciones diferenciadas para estudiantes con NEE**

### **Definición**

La **evaluación diferenciada** se entiende como la aplicación de procedimientos y recursos educativos, en cualquier asignatura, adaptados a las características y necesidades específicas que presenta el estudiante.

### **Objetivos de la evaluación diferenciada**

- Considerar la diversidad de los estudiantes en sus diferentes necesidades educativas.
- Elevar el nivel de autoestima de los estudiantes.

- Favorecer la motivación y permanencia en el proceso educativo, incentivando la culminación de los estudios.

## **Registro y aplicación**

- Los profesores jefes y/o de asignatura deberán **registrar las evaluaciones diferenciadas** aplicadas en cada período, detallando las áreas, el período y las medidas específicas implementadas para cada estudiante.
- Cada evaluación adecuada (EA) deberá identificarse con la sigla **IA** (**Instrumento Adaptado**), lo que certifica que se han aplicado las medidas pertinentes en la(s) asignatura(s), según los lineamientos del **Equipo de Aula**.

## **Tipos de adecuaciones**

- **Adecuaciones de contenido (curriculares)**: ajustes en los aprendizajes a evaluar, priorizando objetivos basales.
- **Adecuaciones de acceso**: ajustes en las condiciones, recursos o formato de la evaluación que faciliten el acceso del estudiante. Estas adecuaciones no implican en ningún caso una disminución en la escala porcentual de calificación.

## **Responsabilidad en la formulación**

- La formulación y aplicación de las evaluaciones diferenciadas será responsabilidad del **Equipo de Aula**, integrado por el profesor de aula, especialistas del PIE (cuando corresponda) y profesionales asistentes, bajo la coordinación de la Unidad Técnico-Pedagógica.

## **ARTÍCULO 45° | Revisión de permanencia en el PIE**

### **1. Periodicidad y responsables**

El proceso de revisión del beneficio de la **evaluación diferenciada** para estudiantes con necesidades educativas de carácter transitorio o permanente será **periódico** y estará a cargo del **Equipo PIE**.

Estos equipos deberán solicitar a los especialistas externos tratantes los **informes de estado de avance**, con el fin de determinar la pertinencia de mantener dicho beneficio.

### **2. Estudiantes no pertenecientes al PIE**

- Cuando el estudiante no forme parte del Programa de Integración Escolar (PIE), el apoderado deberá presentar la documentación que respalde la necesidad educativa, **dentro de los primeros 15 días de iniciado el año escolar**.
- En el caso de estudiantes que ingresen durante el desarrollo del año escolar, la documentación deberá ser presentada dentro del plazo máximo de **15 días posteriores a la matrícula**.

### **3. Carácter de las recomendaciones externas**

Las indicaciones entregadas por los especialistas externos tendrán el carácter de **sugerencias para la institución**. Estas deberán ser revisadas por el **Equipo Técnico-Pedagógico**, quien determinará su pertinencia en relación con las necesidades educativas del estudiante y el contexto escolar.

## **ARTÍCULO 46° | Evaluación diferenciada y promoción**

La existencia de una evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción ni del Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Asimismo, en ningún caso exime al estudiante de la asistencia regular a clases ni de su participación activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- 2. La evaluación diferenciada** constituye un **apoyo complementario** al proceso educativo y no implica, en ningún caso, la **promoción automática del estudiante**.
- 3. La decisión sobre la promoción se regirá por lo establecido en el **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** vigente.**

## **ARTÍCULO 47° | Estrategias de adecuaciones**

### **1. Adecuaciones de acceso (Decreto N°83/2015)**

- a) Extender el tiempo destinado a la aplicación de evaluaciones.
- b) Asignar un espacio adecuado para la evaluación, ya sea en aula común o en aula de recursos.
- c) Incorporar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje que favorezcan el acceso al currículo.

### **2. Adecuaciones en los objetivos de aprendizaje**

- a) Los instrumentos de evaluación deberán estar diseñados para medir las capacidades intelectuales y contenidos curriculares de manera pertinente.
- b) Dichos instrumentos deberán ser de fácil manejo, considerando situaciones de autoevaluación y coevaluación.
- c) Deberán entregar información clara y concreta sobre los aprendizajes a evaluar.
- d) Podrán utilizar diversos códigos de comunicación: verbales y no verbales, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, entre otros.

### **3. Aplicación de los instrumentos**

- a) Los instrumentos de evaluación deberán aplicarse considerando las características individuales del estudiante y el contexto evaluativo.
- b) Se deberá garantizar el tiempo suficiente y adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento determinado.

## **TÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 48° | Validación de estudios personas extranjeras**

Las personas que no hubieran realizado estudios regulares en Chile o que los hubieren efectuado en establecimientos educacionales no reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, o en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de Educación Básica y Media.

Para tal efecto, el apoderado presentará una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la cual autorizará al establecimiento educacional para que le aplique los exámenes correspondientes.

Mientras se tramita la solicitud de validación, se recomienda seguir los lineamientos señalados por el departamento provincial de educación correspondiente.

### **ARTÍCULO 49° | Estudiantes en condición de embarazo, maternidad y paternidad.** (Revisar protocolo en Reglamento Interno de Convivencia Escolar).

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular. Las estudiantes que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79, MINEDUC).

El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de embarazo de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) jefe. La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- Si el estado de salud de la estudiante lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.
- Si la estudiante presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica, quien trabajará un plan de planificación curricular en conjunto con los docentes de asignaturas, el profesor jefe y el orientador del establecimiento, velando y acompañando los procesos pedagógicos para que cumplan los objetivos de desarrollar las habilidades básicas para la promoción del curso. Dicho plan, debe ser conocido tanto por el apoderado como por el estudiante.

Mientras la estudiante pertenezca al establecimiento, independiente de la edad, debe contar con apoderado.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos indicando el estado de embarazo, el cual será la única forma de justificar.

Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.

## **ARTÍCULO 50° | Eximiciones de asignaturas**

De acuerdo con el decreto 67, no hay eximición de asignaturas. Deben ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla el Curriculum.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las adecuaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Artículo N° 5, Decreto 67)

## **ARTÍCULO 51° | Conducto regular**

El conducto regular para solucionar toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación en primera instancia deberá acercarse al profesor(a) de la asignatura respectiva en un contexto de diálogo y respeto.

Si el apoderado no está de acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse al profesor jefe y en última instancia, a la Unidad Técnico Pedagógica, quien junto al docente involucrado dará solución al problema.

La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

## **ARTÍCULO 52° | Para resolver situaciones especiales o no previstas**

Las situaciones especiales o no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el director(a) del colegio, dentro de la esfera de su competencia y según las ordenanzas vigentes.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva podrá resolver situaciones excepcionales y especiales de evaluación debidamente fundamentadas y las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dentro de la esfera de su competencia.

#### **ARTÍCULO 53° | Entrada en vigencia del reglamento**

El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2026 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la normativa legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Comunidad Educativa.

**Anexo N°1: Planes de estudios por niveles o cursos (Art. 5)**



**Educación Básica  
1° y 4° básico\***

<b>Plan de Estudio 1° a 4° básico</b>				
Asignatura**	Con JEC		Sin JEC	
	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	304	8	304	8
Matemática	228	6	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	3	114	3
Artes Visuales	76	2	76	2
Música	76	2	76	2
Educación Física y Salud	152	4	114	3
Orientación	19	0,5	19	0,5
Tecnología	38	1	19	0,5
Religión	76	2	76	2
Ciencias Naturales	114	3	114	3
<b>Sub total tiempo mínimo</b>	<b>1197</b>	<b>31,5</b>	<b>1140</b>	<b>30</b>
Horas de libre disposición	247	6,5	0	0
<b>Total tiempo mínimo</b>	<b>1444</b>	<b>38</b>	<b>1140</b>	<b>30</b>

**Anexo N°1: Planes de estudios por niveles o cursos (Art. 5)**



**Educación Básica  
5º y 6º básico\***

<b>Plan de Estudio 5º a 6º básico</b>				
<b>Asignatura**</b>	<b>Con JEC</b>		<b>Sin JEC</b>	
	<b>Horas Anuales</b>	<b>Horas Semanales</b>	<b>Horas Anuales</b>	<b>Horas Semanales</b>
Lenguaje y Comunicación	228	6	228	6
Matemática	228	6	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4	152	4
Artes Visuales	57	1,5	38	1
Música	57	1,5	38	1
Educación Física y Salud	76	2	76	2
Orientación	38	1	38	1
Tecnología	38	1	38	1
Religión	76	2	76	2
Ciencias Naturales	152	4	114	3
Idioma Extranjero: Inglés	114	3	114	3
<b>Sub total tiempo mínimo</b>	<b>1216</b>	<b>32</b>	<b>1140</b>	<b>30</b>
<b>Horas de libre disposición</b>	<b>228</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total tiempo mínimo</b>	<b>1444</b>	<b>38</b>	<b>1140</b>	<b>30</b>

Anexo N°1: Planes de estudios por niveles o cursos (Art. 5)



**Educación Básica**  
**7º y 8º básico\***

Plan de Estudio 7º a 8º básico**				
Asignatura	Con JEC		Sin JEC	
	Horas Anuales	Horas Semanales	Horas Anuales	Horas Semanales
Lengua y Literatura	228	6	228	6
Matemática	228	6	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4	152	4
Artes Visuales y Música	114	3	76	2
Educación Física y Salud	76	2	76	2
Orientación	38	1	38	1
Tecnología	38	1	38	1
Religión	76	2	76	2
Ciencias Naturales	152	4	152	4
Idioma Extranjero: Inglés	114	3	114	3
<b>Sub total tiempo mínimo</b>	<b>1216</b>	<b>32</b>	<b>1178</b>	<b>31</b>
Horas de libre disposición	228	6	76	2
<b>Total tiempo mínimo</b>	<b>1444</b>	<b>38</b>	<b>1254</b>	<b>33</b>

**Anexo N°2 cuadro: Cantidad o número de notas por asignatura según horas pedagógicas (Art. 26).**

<b>NÚMERO DE NOTAS POR ASIGNATURA SEGÚN HORAS PEDAGÓGICAS 1 ° a 4 ° Básico</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>	<b>NÚMERO DE NOTAS POR SEMESTRE</b>
Lenguaje y Comunicación	8	6
Matemática	6	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3
Artes Visuales	2	3
Música	2	3
Educación Física y Salud	4	4
Orientación	0,5	1 (Conceptual)
Tecnología	1	2
Religión	2	3 (Conceptual)
Ciencias Naturales	3	3
Inglés	2	3

**Anexo N°2 cuadro: Cantidad o número de notas por asignatura según horas pedagógicas (Art. 26).**

<b>NÚMERO DE NOTAS POR ASIGNATURA SEGÚN HORAS PEDAGÓGICAS 5 ° a 6 ° Básico</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>	<b>NÚMERO DE NOTAS POR SEMESTRE</b>
Lenguaje y Comunicación	6	6
Matemática	6	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Artes Visuales	1,5 (3)	4
Música	1,5 (3)	4
Educación Física y Salud	2	3
Orientación	1	1 (Conceptual)
Tecnología	1	2
Religión	2	3 (Conceptual)
Ciencias Naturales	4	4
Inglés	3	3

**Anexo N°2 cuadro: Cantidad o número de notas por asignatura según horas pedagógicas (Art. 26).**

<b>NÚMERO DE NOTAS POR ASIGNATURA SEGÚN HORAS PEDAGÓGICAS 7 ° y 8 ° Básico</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>	<b>NÚMERO DE NOTAS POR SEMESTRE</b>
Lengua y Literatura	6	6
Matemática	6	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Artes Visuales y Música	3	3
Educación Física y Salud	2	3
Orientación	1	0
Tecnología	1	3
Religión	2	3 (Conceptual)
Ciencias Naturales	4	4
Inglés	3	3

**Anexo N°2 cuadro: Cantidad o número de notas por asignatura según horas pedagógicas (Art. 26).**

<b>NÚMERO DE NOTAS POR ASIGNATURA SEGÚN HORAS PEDAGÓGICAS 1 ° y 2 ° Medio</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>	<b>NÚMERO DE NOTAS POR SEMESTRE</b>
Lengua y Literatura	6	6
Matemática	7	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4
Artes Visuales o Música	2	3
Educación Física y Salud	2	3
Orientación	1	0
Tecnología	2	3
Religión	2	2 (Conceptual)
Ciencias Naturales	Biología	2
	Física	2
	Química	2
Inglés	4	4

**Anexo N°2 cuadro: Cantidad o número de notas por asignatura según horas pedagógicas (Art. 26).**

<b>NÚMERO DE NOTAS POR ASIGNATURA SEGÚN HORAS PEDAGÓGICAS 3 ° y 4 ° Medio Formación General y Diferenciada</b>			
<b>Plan Común de Formación General</b>			
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>		<b>NÚMERO DE NOTAS POR SEMESTRE</b>
Lengua y Literatura	3		4
Matemática	3		3
Educación Ciudadana	2		3
Filosofía	2		3
Inglés	2		3
Ciencias para la Ciudadanía	2		3
<b>Plan Común de Formación Electivo</b>			
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>		<b>NÚMERO DE NOTAS POR SEMESTRE</b>
Religión	2		2 (Conceptual)
<b>Plan de Formación Diferenciada</b>			
<b>ASIGNATURA</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>		<b>NÚMERO DE NOTAS POR SEMESTRE</b>
Humanístico-Científica	HC	Área A	6
		Área B	6
		Área C	6

## Anexo N°3: Protocolo de Electividad (Art. 42)

### ARTÍCULO 1° | Pasos para la Implementación del Sistema de Electividad

- ✓ **PASO 1.** Presentar a los estudiantes y apoderados de 2 ° Medio el cambio curricular de 3° y 4° medio, desde agosto hasta octubre del año en curso.
- ✓ **PASO 2.** Presentar a los estudiantes y apoderados el Sistema de Electividad, en base al proyecto educativo y la propuesta del Ministerio de Educación, en el 2º semestre del año en curso.
- ✓ **PASO 3.** Realizar una encuesta a los estudiantes acerca de sus intereses respecto del listado de las asignaturas electivas.
- ✓ **PASO 4.** Analizar dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el plan de acuerdo con los intereses presentados por los estudiantes.
- ✓ **PASO 5.** Presentar a los estudiantes y apoderados el Sistema de Electividad ajustado del centro educativo.
- ✓ **PASO 6.** Enviar una carta informativa del Proceso de Electividad y la descripción de las asignaturas que se impartirán durante el año, a través de la plataforma LIRMI, durante el plazo estipulado en el **paso 1**.
- ✓ **PASO 7.** Los estudiantes deben realizar con la Unidad Técnica Pedagógica su postulación y entregar carta de compromiso, posterior a la Electividad.
- ✓ **PASO 8.** Se respetará la Electividad de los estudiantes y en el caso de existir problemas disciplinarios se derivará al consejo de Convivencia Escolar cuando así lo amerite.
- ✓ **PASO 9.** Armar el horario en base a las listas de estudiantes y al sistema de Electivos definitivos.
- ✓ **PASO 10.** Se informa de planes de estudio definitivos con la carga horaria y la distribución de salas al inicio del año lectivo.
- ✓ **PASO11.** Una vez elegido no se podrá cambiar de Electivo a menos que eleve la solicitud de cambio por medio de una carta, lo que se revisará para dar respuesta al estudiante de acuerdo con los cupos disponibles.

## **ARTÍCULO 2° | Cronograma de actividades:**

ACCIONES	FECHA
<ul style="list-style-type: none"><li>-Informar a los apoderados y estudiantes las asignaturas diferenciadas que cada estudiante cursará durante el año 2026.</li><li>-Proceso de Elección mediante Inscripción por parte de los estudiantes de las asignaturas que cursarán en 2026.</li><li>-Los estudiantes eligen tres asignaturas (una de cada área), indicando 1ra. y 2da. opción.</li><li>-Conformación de los grupos por asignaturas del Plan de Formación Diferenciada (Áreas A, B y C).</li></ul>	<b>19 al 30 de octubre del 2026</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>-Plazo para realizar cambio de Asignatura Diferenciada, dando las debidas justificaciones del caso.</li><li>-El estudiante debe cumplir con las condiciones para el cambio de asignatura.</li></ul>	<b>Hasta el 12 de Marzo del 2027</b>

## **ARTÍCULO 3° | Reglas de postulación**

### **Plan de Formación Diferenciada (18 h semanales)**

El establecimiento debe ofrecer al menos seis asignaturas de tres áreas diferentes en 3º Medio y 4º Medio.

### **ARTÍCULO 4°| Reglas para dictar cada asignatura electiva**

Las asignaturas se impartirán con un mínimo de 40 estudiantes y un máximo de 45. · Las asignaturas de profundización son de carácter anual, no pudiendo repetir la misma asignatura en años siguientes, además de ser irrenunciables.

## **ARTÍCULO 5°| Criterios para determinar los inscritos en cada asignatura electiva**

El establecimiento puede usar criterios para identificar los estudiantes de cada curso electivo o utilizar otra forma de selección.

Se tomarán en cuenta con la siguiente prioridad:

1. Elección de primera y segunda preferencia del estudiante.
2. Intenciones de estudio en la Educación Superior.
3. Resultados de Pruebas Vocacionales.
4. Rendimiento académico o asistencia y participación en actividades propias del proyecto educativo.
5. Opinión de los docentes que conocen al estudiante.

Si un alumno no se inscribe, el establecimiento se reserva el derecho de asignarle una asignatura de acuerdo con su historial escolar.

## **ARTÍCULO 6°| Cambio de Plan Electivo**

- ✓ Será posible cambiarse de una asignatura a otra hasta 10 días hábiles a contar de la fecha en que se publiquen los resultados de los postulantes.
- ✓ Para iniciar el proceso de cambio, es necesario que el alumno eleve una carta dirigida al UTP de Enseñanza Media, firmada por su apoderado(a), donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio.
- ✓ La Unidad Técnica Pedagógica tendrá un plazo de 10 días para responder a la solicitud. Se reserva el derecho de aceptar o rechazar esta solicitud de acuerdo con los antecedentes presentados y los cupos disponibles en el Plan solicitado.

## **ARTÍCULO 7°| Documentos relacionados con el Proceso de Electividad:**

1) Carta de compromiso para la postulación:

2) Descripción de cada asignatura:

### **ÁREA A**

#### **LECTURA Y ESCRITURA ESPECIALIZADA:**

Esta asignatura tiene como propósito desarrollar habilidades avanzadas de comprensión, análisis y producción de textos especializados, propios de distintas áreas del conocimiento. Estudiantes capaces de comprender, producir y comunicar conocimiento especializado, integrándose activamente a comunidades discursivas académicas y profesionales.

#### **ECONOMÍA Y SOCIEDAD:**

Esta asignatura profundiza en el conocimiento de la economía como ciencia social, para que los estudiantes sean capaces de relacionar sus conceptos y principios fundamentales con su propia vida y aplicarlos para comprender el funcionamiento económico de la sociedad.

#### **SEMINARIO DE FILOSOFÍA:**

Esta asignatura amplía el conocimiento de autores y teorías para que el alumno pueda comprender y analizar críticamente problemas filosóficos.

## **ÁREA B**

### **CIENCIAS DE LA SALUD:**

Esta asignatura promueve que los estudiantes aprendan y profundicen sus conocimientos de ciencias y biología en particular, y que se desarrollen las habilidades y actitudes necesarias para entender y relacionarse con y en el mundo que los rodea. Ciencias para la salud puede interesar a quienes deseen desarrollar una comprensión integral sobre temas de salud humana.

### **PENSAMIENTO COMPUTACIONAL Y PROGRAMACIÓN:**

Esta asignatura se orienta a la aplicación del pensamiento computacional y el desarrollo de programas computacionales y, consecuentemente, a que los alumnos tengan experiencia con el ciclo que se inician un problema o desafío, sigue con el análisis de alternativas de solución y la formulación de una respuesta y desemboca en el diseño, desarrollo y puesta a prueba de un programa que hace explícita una de esas posibles soluciones.

**PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL:** Esta asignatura trata del razonamiento y la toma de decisiones en condiciones de incertezza. Ofrece oportunidades de aprendizaje para integrar las probabilidades y la estadística como una herramienta para el estudio de diversas situaciones o fenómenos sociales y científicos, instancias en las que se requiere extraer conclusiones y tomar decisiones con base en datos cuantitativos, así como comunicar y argumentar resultados y validar conclusiones o hallazgos acerca de muestras y poblaciones.

## **ÁREA C**

### **ARTES VISUALES, AUDIOVISUALES Y AUDIOMEDIALES:**

Esta asignatura busca fortalecer y estimular habilidades del pensamiento creativo y del pensamiento estético, de modo que los estudiantes puedan comprender y utilizar los lenguajes artísticos en un contexto poblado por estímulos visuales y audiovisuales.

### **INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN EN TEATRO:**

En esta asignatura se pretende que los estudiantes desarrollen sus capacidades expresivas, comunicativas y de trabajo colaborativo, que investiguen acerca de su entorno y que experimenten con diferentes géneros, técnicas y estilos teatrales. En esta asignatura, se espera que tengan la oportunidad de interpretar actoralmente diversos personajes y usen el cuerpo como principal instrumento de expresión actoral, mediante el uso consciente de las posibilidades expresivas del gesto y la voz, y que aborden esta labor desde distintos enfoques y estilos de actuación.

### **PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA ACTIVA Y SALUDABLE:**

En esta asignatura se espera que los estudiantes, a partir de sus intereses y necesidades, sean capaces de participar en una variedad de actividades físico deportivas de manera individual y colectiva, comprendiendo los efectos que produce el ejercicio para mejorar su rendimiento físico y deportivo, interpretando y evaluando las respuestas agudas y crónicas que provoca la aplicación de diferentes sistemas de entrenamiento, y respetando sus diferencias individuales.